

# Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 188

Jueves 10 de Agosto

AÑO DE 1933

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Agosto de 1933.  
—El Gobernador civil, Angel Vera.

### Señas del semoviente

#### ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Una mula de dos años, pelo rojo, oscura, menos de la marca, herrada de manos, sin hierro ni señas particulares.

3757

#### Jefatura de Obras públicas

##### AUTOMOVILES

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 1 de Agosto de 1933, publica la siguiente orden del Ministerio de Obras públicas:

«Dictada por este Ministerio en 9 de Mayo último una disposición

por la que se autorizaba el canje de los antiguos carnets de conductores de automóviles por la libreta permiso de conducción actualmente en vigor, dispensando a sus poseedores del pago de la multa fijada en la R. O. de 7 de Julio de 1926, se han recibido diferentes solicitudes de entidades, que como el automóvil Club de Andalucía, y de particulares propietarios de automóviles, en petición de que se haga extensiva la precitada concesión a los permisos de circulación.

En vista de ello y atendiendo a las mismas consideraciones que justificaron aquella concesión, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder un último plazo para canjear los antiguos carnet de circulación expedidos por los Gobernadores civiles, por los permisos de circulación que ordena el vigente Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, que durará hasta el día primero de Noviembre próximo, y dentro del cual podrán efectuarlo sin satisfacer otros derechos que los gastos de confección de la libreta.

Segundo. Las libretas que se concedan al amparo del apartado anterior quedan exentas del reintegro correspondiente en sustitución del cual se hará la reseña del que tuviera la libreta canjeada.

Tercero. Los canjes a que se refiere el apartado primero de esta disposición podrán llevarse a cabo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que reside el interesado, debiendo la citada Jefatura, en el caso de que el automóvil se halle en distinta provincia de aquella en que se matricule, comunicarlo a la Jefatura correspondiente, de la que podrá reclamar de oficio los datos que considere necesarios.

Cuarto. Se considera ampliado hasta primero de Noviembre próximo el plazo concedido por la mencionada disposición de 9 de Mayo, para el canje de los permisos de conducir; pero solamente a los efectos de la dispensa de la multa que fija la R. O. de 7 de Julio de 1926.

Quinto. Sin perjuicio de los beneficios que suponen las concesiones que se hacen en los párrafos anteriores, las Autoridades o funcionarios competentes

afectos al servicio de carreteras, denunciaran como infractores de los apartados a) y b) del artículo 13 del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico, a los que a partir de 1 de Agosto próximo exhibieran al serle reclamada la documentación, los antiguos permisos de conducir o circulación expedidos por los Gobernadores civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 29 de Julio de 1933.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo hacerlo público los señores Alcaldes por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Cáceres, 2 de Julio de 1933.—  
El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

3851

## Audiencia Territorial

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Luciano Mateos Villegas, a nombre de don Pablo Pérez Grande, interponiendo recurso Contencioso-administrativo contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Plasencia, fecha 3 de Mayo último, por la que se le impuso al recurrente la sanción de suspensión de ocho días de su haber, por abandono de servicios en su cargo de Guardia municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley jurisdiccional, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 1.º de Julio de 1933.—  
El Secretario, Germán Repetto.  
—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

3869

## Recaudación de Contribuciones

### TRUJILLO

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones de esa primera zona de Trujillo.

Por el presente anuncio, requiero a doña María de los Dolores Sánchez y Sánchez, deudora al Tesoro en este término municipal por el concepto de Utilidades, Tarifa II, correspondiente al Presupuesto de 1932, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, por resultar desconocido el domicilio para esta Agencia.

Trujillo a 29 de Julio de 1933.  
—El Recaudador, J. Alvarez.

3837

### JARAIZ DE LA VERA

#### Anuncio

Don Benito García Martín, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia, en la zona de Jarandilla.

Por el presente anuncio, requiero a don Pablo Fernández Carrera, deudor por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente a Resultados del año 1930, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora, de conformidad con lo que determina el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Jarai de la Vera a 1.º de Agosto de 1933.—El Agente, B. García.

3842

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Junio de 1933

Núm. de matrícula	Fecha de expedición	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	Marcas	Núm. del motor	Forma	Categoría	Potencia H. P.	Servicio a que se destina
2523	1	E. de Automóviles del Oeste..	Salamanca. P. Justicia, 1....	Saurer .....	71.845	Omnibus....	3. <sup>a</sup>	37	S. P.
2524	1	Angel S. Arnáez Navarro ....	Trujillo. P. San Miguel, 3 ...	Renault ....	3.286	C. interior ..	2. <sup>a</sup>	18	Particular.
2525	5	Vicente Merino .....	Cáceres. Soledad, 18 .....	Ford .....	3.673	Turismo ....	2. <sup>a</sup>	8	Idem.
2526	5	Martín Lobato Pecino.....	V. de Alcántara. E. López, 10	Citroen.....	1.910	C. interior ..	2. <sup>a</sup>	10	S. P.
2527	5	Emiliano Simón Barquero....	V. de la Sierra. Mayor, 6....	Ford .....	4.845.861	Plataforma..	3. <sup>a</sup>	17	Particular.
2528	5	Juan Jiménez Rodríguez .....	Zorita. Paseo de la Villa, 6..	Dodge.....	52.695	Idem .....	3. <sup>a</sup>	22	S. P.
2529	8	Antonio Bulnes Aguilar.....	Cáceres. Muñoz Chaves, 12 .	Opel .....	18.114	C. interior ..	2. <sup>a</sup>	9	Particular.
2530	9	Manuel Blanco Alvarez.....	Monroy. P. Mayor, 12.....	Dodge.....	52.642	Plataforma..	3. <sup>a</sup>	22	S. P.
2531	9	Vicente Bermejo Calleja.....	Jaraíz. Aguas, 29 .....	Dodge.....	52.673	Idem .....	3. <sup>a</sup>	22	Idem.
2532	20	Venancio Catalán Antón.....	Trujillo. P. San Miguel, 5 ...	Citroen.....	4.971	C. interior ..	2. <sup>a</sup>	10	Particular.
2533	22	Augusto Pérez Coca .....	Hervás. República, 18 .....	Morris.....	31.712	Idem .....	2. <sup>a</sup>	7	Idem.
2534	22	Beatriz Ruiz Chamorro .....	Miajadas. Trujillo, 20 .....	Dodge.....	D. P. 1.160	Idem .....	2. <sup>a</sup>	20	Idem.
2535	24	Pedro Bonilla Gibello.....	Arroyo del Pueco. Parras, 27	Plymouth ..	37.638	Idem .....	2. <sup>a</sup>	20	S. P.
2536	26	Felisa Artaloytia Sánchez ....	Trujillo. Merced, 2.....	Chevrolet ..	2.383.721	Idem .....	2. <sup>a</sup>	21	Particular.
2537	27	Julián Ruiz de Rivas .....	Trujillo. Tintoreros, 1 .....	Ford .....	5.149.357	Idem .....	2. <sup>a</sup>	17	Idem.
2538	27	Celso Osuna Panadero .....	C. de Criptana. (F. de Harinas)	Opel .....	23.777	Idem .....	2. <sup>a</sup>	14	Idem.

Cáceres, 4 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

3479

## Juzgados

### ALISEDA

Don Luis González Madridano,  
Secretario del Juzgado municipal de Aliseda.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante, don Juan Blasco Bejarano, y como demandado, don Ladislao Blasco Javato, se encuentra el edicto que literalmente, dice así:

«Don Patricio Vega Galeano, Juez municipal de Aliseda.

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta a pública subasta de un tinado embargado a don Ladislao Blasco Javato, en el juicio verbal civil seguido en su contra por don Juan Blasco Bejarano, sobre pago de doscientas ochenta y tres pesetas y cuarenta céntimos de principal, más las costas causadas y que se causen, siendo la siguiente:

Un tinado en la Calleja del Ejido, de esta localidad, sin número de gobierno, con corral, cuadra y pozo, y una extensión superficial de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con vía pública; izquierda, con otro de Juan Barriga Liberal, y espaldas, con otro de Nicolás Martín Jorge, tasado en mil cuatrocientas pesetas; y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Dado en Aliseda a siete de Agosto de mil novecientos trein-

ta y tres.—Patricio Vega.—Por su mandado, Luis González.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado».

El edicto inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y entregar al interesado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está ordenado, expido la presente en Aliseda a siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres, visado por el señor Juez.—Luis González.—V.º B.º, el Juez municipal, Patricio Vega.

3880

### CILLEROS

#### Edicto

Don Gonzalo Durán Bacas, Juez municipal de Cilleros.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por don Gabriel Pérez Hidalgo, contra don Plácido Campa Cordero, sobre reclamación de DOSCIENTAS PESETAS; con fecha de hoy, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Cilleros a veintuno de Julio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Gonzalo Durán Bacas, Juez municipal de la misma, ha visto y oído este juicio verbal civil sobre reclamación de DOSCIENTAS PESETAS, celebrado ayer en este Juzgado, seguido a instancia de Gabriel Pérez Hidalgo, de esta vecindad, mayor de edad, viudo, propietario, contra su vecino Plácido Campa Cordero, como representante legal de su esposa doña Matea González Ri-

vas, de esta vecindad, mayor de edad, casado, de oficio zapatero; y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía, al demandado Plácido Campa Cordero, a que pague al demandante Gabriel Pérez Hidalgo, las DOSCIENTAS PESETAS objeto de su reclamación, con imposición también al demandado, de todas las costas y gastos de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando que se notificará en forma legal a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Durán.—Rubricado.

Y en atención a que don Plácido Campa Cordero, se halla declarado y constituido en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cilleros a veintuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez Municipal, Gonzalo Durán.—El Secretario, Antonio García.

3803

### CACERES

Don Luis Alvarez de Uribarri, Juez de Instrucción accidental de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de seis años, alzada 1'45, capa castaña, raza española, cola, crin y corbejones negros, lunares blancos en costillares, lista de pelos blancos por el espinazo, en nalga izquierda hierro del Fénix Agüicola y en la derecha el de Unión Ganadera, de la propiedad de Faustino Arias Jaén, vecino de Puebla de Obando, y un potro de dos años, capón, castaño, 1'39

de alzada, raza española, sin hierro, calzado pie izquierdo, cola y crin negra, lucero en la frente, de la pertenencia de Antonio Pacheco Fernández, de la misma vecindad, que fueron sustraídos la noche del 27 al 28 de Julio pasado, de la Dehesa Corral de los Toros, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 290 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 1 de Agosto de 1933.—Luis Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, Abelarado H. Peñuelas.

3897

### LOGROSAN

Don Pedro Esteban Quirós, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la Cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 99 de 1933, sobre hurto de indicados semovientes la noche del 29 al 30 de Julio último, en fincas del término de Garciaz.

Caballerías cuya busca se interesa

De la propiedad de Francisco Aranda Durán:

Mula de cuatro años, negra, raza española, alzada 1'35 metro, herrada y con hierro U. G. maza derecha.

De la propiedad de Francisco Solís Vivas:

Burro mohino, de diez años, alzada cinco cuartas, entero, raya cruzada espinazo, herrado de las manos.

Dado en Logrosán a 5 de Agosto de 1933.—Pedro Esteban.—El Secretario, Pascual Jimeno.

3874

## CACERES

Don Luis Álvarez de Uríbarri, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de cinco años, alzada regular, roja, espundia en teta derecha; y un burro de nueve años y muy grande, blanco, ambos herrados de las cuatro extremidades, de la pertenencia de don Jerónimo Jacinto Carbajal Jiménez, de esta vecindad, que le fueron sustraídas la noche del 31 de Julio al primero del actual, de la Dehesa Pozo de la Nieve, término de esta ciudad y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 292 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 2 de Agosto de 1933.—Luis Álvarez.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Peñuelas.

3866

## Alcaldías

## CAÑAMERO

## Edicto

Don Antonio Maldonado Otero, Alcalde constitucional de esta villa de Cañamero.

Hago saber: Que conforme al artículo cuarto del Real decreto de 7 de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la instrucción de veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año actual, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintiséis del corriente, a las once de su mañana, bajo el tipo de DOS MIL PESETAS, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al ex-

pediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo once de la instrucción de veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de CIEN PESETAS, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del diez por ciento del tipo de licitación.

La duración del contrato será del resto del año, empezando a contarse desde el primero de Septiembre a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en tres plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Octubre y Diciembre.

Si en dicha subasta no hubiere rematante, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella, se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el abogado de Logrosán don Adolfo Calle.

Conforme al artículo octavo de la referida instrucción de veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cañamero a tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Maldonado.

## Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las

condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio, el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año actual de....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos doce y regla quinta del diecisiete de la instrucción de veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de cien pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

3871

## HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de labor y pastos de la dehesa Majada y Bardal, número quince del Catálogo.

Primero. La subasta tendrá lugar a las once horas del día tres de Septiembre próximo, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del que haga sus veces.

Segundo. Si no hubiera licitación en esta primera subasta, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora, en el mismo local y tipo de condiciones.

Tercero. Que la duración del contrato será de tres años consecutivos, o sea desde primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, y terminará el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, bajo el importe de dos mil pesetas los pastos y quinientas pesetas la labor en cada año.

Cuarto. Que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las horas de oficina, todos los días, hasta la celebración de la subasta.

Quinto. Que las proposiciones serán por pujas a la llana, durante la hora de la subasta, depositando antes sobre la mesa el cinco por ciento de una anualidad y cédula personal corriente.

Sexto. Adjudicada que sea la subasta al mayor licitador (sin perjuicio de que el Ayuntamiento antes le salga al tanteo), presentará aquél un fiador de solvencia bastante, a juicio del

Ayuntamiento, que hará constar su aceptación, por medio de diligencia, para cumplir con él cuantas obligaciones constan en el pliego de condiciones, lo mismo que el licitador.

Séptimo. Que la cantidad será pagada por cuartas partes, en los diez días del mes primero de cada trimestre de cada año.

Octavo. Que antes de adjudicar al licitador o licitadores la subasta, puede antes el Ayuntamiento hacer uso del derecho de tanteo que le concede el Estatuto.

Hernán Pérez, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Emilio Gordo Santibáñez.—P. S. M., Escolástico González.

3844

## OLIVA DE PLASENCIA

## Edicto

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuanto lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Oliva de Plasencia a 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez.

3817

## JARAIZ

Don Teodoro Tovar Curiel, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el Repartimiento general a que se hace referencia en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 de referido Estatuto, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de sus utilidades.

Se hace público de igual manera que el contribuyente vecino o forastero que deje de presen-

tar la oportuna relación de utilidades en el plazo fijado, no se le admitirán reclamación alguna que formule, con arreglo a la estimación que de la misma haga la Junta referida, así como de la obligación en que se hallan todos los residentes en este término municipal de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Jaraiz, 29 de Julio de 1933.—  
Teodoro Tovar.

3790

#### ALCOLLARIN

##### Ordenanzas municipales

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales, sobre la rrecogida de ganado sin dueño conocido en este término municipal o en fincas que no sean de la propiedad o arriendo de sus referidos dueños, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Alcollarín, 31 de Julio de 1933.  
—El Alcalde, Jacinto Carrasco.

3815

#### MATA DE ALCANTARA

##### Edicto

Hallándose terminado el Padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio de Inquilinato para el año actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que las personas en él comprendidas puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mata de Alcántara a 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Eulalio Calleja.

3788

#### VILLA DEL REY

##### Anuncio

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de ayer y en vista de lo dispuesto en los artículos 482, 484 y 489 del Estatuto Municipal, procedió vistos los datos a designar los Vocales natos de la Comisión de Evaluación del Reparto general de utilidades del año actual, en sus partes personales y real y recargo en los siguientes señores:

##### Vocales natos de la parte real

Don Juan Bravo Cotrina, mayor contribuyente por Rústica.

Don Aniceto de Sande Rosado, mayor contribuyente por Urbana.

Don Torcuato Ruiz Ortiz, mayor contribuyente por Industrial, todos domiciliados en el término.

Excelentísima señora Condesa viuda de Adanero, mayor contribuyente por Rústica, domiciliada fuera del término.

#### Parte Personal

Don Martín Santano Sánchez, mayor contribuyente por Rústica.

Don Fabián Romero Cid, mayor contribuyente por Urbana.

Don Flores Sevilla Canales, mayor contribuyente por Industrial.

Don Elviro Colmenero Tejado, mayor contribuyente por Rústica, todos domiciliados en este término.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días hagan las reclamaciones que sean pertinentes y transcurrido no se admitirán ninguna.

Villa del Rey, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Mordero de Sande.

3813

#### MADRIGAL DE LA VERA

##### Cuentas municipales

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1932, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 1926 del Reglamento de 23 de Agosto de igual año, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días subsiguientes, puedan ser examinadas y presentarse en su contra los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Madrigal de la Vera a 1 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Jesús Castaño.

3835

#### ALCOLLARIN

##### Edicto

Exposición del Padrón de Cédulas personales para 1933.

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Cédulas personales para el actual año de 1933, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que formulen las reclamaciones que crean pertinentes ante esta Alcaldía.

Alcollarín, 31 de Julio de 1933.  
—El Alcalde, Jacinto Carrasco.

3814

#### ALIA

##### Anuncio

Don Marcelino Prieto Expósito, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de esta localidad, para el corriente año de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, a los efectos citados en el artículo 510 del mentado cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de de este Ayuntamiento, durante las horas expresadas.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Alía a 24 de Julio de 1933.—  
Por el Presidente, Cayetano Fernández.

3772

#### MATA DE ALCANTARA

##### Anuncio

Debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades, correspondiente al año en curso, a la estimación de las utilidades que han de ser objeto de gravamen, por el presente se requiere y recuerda a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que durante el plazo de ocho días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las utilidades que obtengan por separado las de la Real y la Personal, de conformidad con lo que dispone el artículo 505 del Estatuto municipal, bien entendido que, si pasado dicho plazo no presentan los contribuyentes referidas declaraciones, se procederá por las respectivas Comisiones a la estimación de las utilidades que se consideren oportunas.

Mata de Alcántara a 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Eulalio Calleja.

3789

#### BELVIS DE MONROY

##### Cuentas municipales

Formadas las cuentas de Presupuestos y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondiente a los años de 1931 y 1932, quedarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los habitantes de este término y presentar las reclamaciones que procedan en los ocho días siguientes.

Belvis de Monroy, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, Félix Ramos.

3826

#### VILLAR DEL PEDROSO

Repartimiento general de utilidades del año 1933.

Terminado por la Junta el de este pueblo, queda expuesto al público por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formular contra el mismo cuantas reclama-

ciones estimen pertinentes, debiendo éstas fundarse en hechos precisos y concretos, y pasado no serán admitidas por justas que sean.

Villar del Pedroso a 1 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Felipe Polo.

3818

#### ROMANGORDO

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento dos suplementos de crédito, uno al capítulo 18, artículo único, otro al capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto vigente de gastos, se halla expuesto al público el oportuno expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducirse en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Romangordo a 29 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Pedro Pérez.

3825

#### PINOFRANQUEADO

##### Cuentas municipales

Formadas y rendidas las cuentas municipales de Presupuesto y Depositaria, correspondientes al año de 1932, se hallan con sus justificantes expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que puedan ser examinados por los habitantes de este término municipal que lo deseen, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, por acuerdo del Ayuntamiento.

Pinofranqueado, 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Vicente Bravo.

3824

#### MOTEHERMOSO

##### Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para 1933 formulado por la Comisión de Hacienda, se halla expuesto al público con sus memorias y antecedentes por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que contra el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados.

Montehermoso a 22 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Gordo.

3775

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Formado el repartimiento general de Utilidades para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por espacio de quince días, pudiendo presentar contra el mismo los contribuyentes las reclamaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara, 31 de Julio de 1933.—El Alcalde, B. Calado.

3807